



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1

## RESOLUCION No. 2792

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

#### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES:

Que el señor ANTONIO GOMEZ BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No.19.093.403, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado GECOLSA S.A. Con NIT. 860002576-1, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la Avenida Américas No. 42 A - 21 (Nomenclatura actual) Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

Que se evaluó la información presentada en los radicados Nos (2009ER64179 del 15 de diciembre de 2009), de los cuales se expidió el Concepto Técnico No.04735 del 17 de marzo de 2010, allegando la documentación exigida por esta Secretaría, con la que se proyecta Auto de inicio para dar trámite administrativo para otorgar permiso de vertimientos al establecimiento GECOLSA S.A.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante Concepto Técnico No. 04735 del 17 de marzo de 2010, y visita realizada el 04 de febrero de 2010, informó que la empresa GECOLSA S.A., dio cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en vertimientos; cuya actividad principal es el lavado de piezas casino, en consecuencia en su numeral 7 - CONCLUSIONES- determinó:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

2

## RESOLUCION No. 2792

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

"(...) "7 CONCLUSIONES

*De acuerdo al informe Técnico presentado establece que una vez analizados los antecedentes de la empresa, evaluada la información presentada, ha cumplido con la información solicitada para el trámite de permiso de vertimientos. De igual manera se evidenció el cumplimiento de los parámetros según la normativa ambiental vigente para ese momento, esta subdirección da **viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos por dos (2) años** al establecimiento, GECOLSA S.A., para la actividad de lavado de piezas mecánicas y casino, Así como las demás recomendaciones ordenadas en la parte resolutive."(...)*

#### JUSTIFICACIÓN

*El establecimiento incumple lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, capítulo 3, artículo 10, por no contar con las metas e indicadores de seguimiento del plan de manejo de residuos peligrosos, aunque cuentan con una lista de verificación cuando remite sus residuos peligrosos, esta no esta siendo aplicada; el almacenamiento de baterías luminarias no se encuentran correctamente señalizadas y almacenadas en cuanto a la gestión de filtros usados los registros del recibo de dichos residuos no informa que actividad realiza la empresa reciclajes industriales J y C en C, de igual forma la empresa no cuenta con Licencia Ambiental para el almacenamiento de Residuos Peligrosos.*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

3

**RESOLUCION No. 2792**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"**

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución 3956 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 04735 del 17 de marzo de 2010 y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento denominado GECOLSA S.A., ubicado en la Avenida Américas No. 42 A - 21 (Nomenclatura actual), Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4

**RESOLUCION No. 2792**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"**

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de Control Ambiental la función de:

*b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*

En mérito de lo expuesto,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

5

RESOLUCION No. 2792

## "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado, GECOLSA S.A., con NIT. 860002576-1, ubicado en la Avenida Américas No. 42 A-2 (Nomenclatura actual), Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, señor ANTONIO GOMEZ GÓMEZ BERNAL., o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 04735 del 17 de marzo de 2010, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**PARÁGRAFO:** El presente permiso no faculta el vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistema de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos, Art. 15 de la Res. 3957 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** GECOLSA S.A., ubicado en la Avenida Américas No. 42 A-21, Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá presentar una caracterización anual de vertimientos durante la vigencia del permiso., contados a partir de la notificación de la presente resolución deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

### "1. VERTIMIENTOS

- a. Realice la separación de redes domesticas (aguas generadas en el casino) e implemente una unidad separadora de grasas y realice el mantenimiento periódico de conformidad con el artículo 23 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009.
- b. Una vez realice la obras mencionadas anteriormente, deberá presentar anualmente en el mes de noviembre una caracterización de agua residual generada en la actividad del casino, la caracterización de agua residual deberá cumplir con la siguiente metodología: El análisis de agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad; el volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de (2) litros. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales industriales.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

6

## RESOLUCION No. 2792

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

- c. Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con las características de la descarga de la actividad industrial, en cada punto vertimiento, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra. Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los sólidos sedimentables.
- d. La caracterización de agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5 DQO, Sólidos suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM y Aceites y grasas, y grasas y compuestos Fenólicos
- e. Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para este caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDAM, en cumplimiento de los decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y el número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

## 2. RESIDUOS

Realice en el término de cuarenta y cinco (45) días:

- a. Complemente el plan de manejo de residuos peligrosos, estableciendo metas, las cuales deben ser cuantificables y trazables en el tiempo e indicadores que permitan realizar el seguimiento en el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas.
- b. Aplique el formato que establecieron al interior de la empresa que le permita verificar lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados, Igualmente suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

7

**RESOLUCION No. 2792**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"**

- c. Informe a esta Secretaría la gestión que realiza la empresa Reciclajes Industriales J y C con los filtros usados y remita la licencia ambiental de dicha empresa si realiza almacenamiento, recuperación o reciclaje de dichos residuos, de no contar con licencia ambiental para las actividades deberá suspender la entrega de estos residuos y contar con los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final con instalaciones que cuenten con las licencias para estas actividades.
- d. Adecue un área cubierta para almacenamiento de baterías y luminarias y realice el rotulado y etiquetado, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692, el cual establece la clasificación, marcado etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos.
- e. EL COMPLEMENTO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESPALDO, SUS ANEXOS, SOPORTES, ACTUALIZACIONES, Y LOS DOCUMENTOS DEBEN PERMANECER EN LAS INSTALACIONES DEL GENERADOR DE RESIDUOS Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL EN MEDIO MAGNETICO Y FISICO, CUANDO ESTA REALICE LAS VISITAS DE CONTROL AMBIENTAL.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**PARAGRAFO:** En caso de estar interesado en nuevo permiso de vertimientos, deberá adelantar el trámite respectivo ante la Secretaría Distrital de Ambiente con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del permiso actual.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Puente Aranda para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8

## RESOLUCION No. 2792

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

**PARÁGRAFO.-** Una vez ejecutoriada la presente providencia, se le comunicara a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente providencia al señor ANTONIO GOMEZ BERNAL, en su condición de representante legal del GECOLSA., ubicado en la Avenida Américas No. 42 A - 21 (Nomenclatura actual), Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 MAR 2010

  
**OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA**  
Director de Control Ambiental (E).

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA  
Revisó: ALVARO VENEGAS  
Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA  
C.T. 04735 del 17-03-2010  
Expediente: DM 05-07-722- DM 18-02-1791  
GECOLSA S.A.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

